



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022 PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los Proyectos de Ley siguientes:

- Proyecto de Ley 110/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la Congresista Digna Calle Lobatón, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer los mecanismos de compensación, a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que no accedan a una pensión de jubilación".
- Proyecto de Ley 391/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la Congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, que propone la "Ley que dispone el incremento progresivo de la pensión mínima y modifica la estructura de las contribuciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Pensiones".
- Proyecto de Ley 416/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista José León Luna Gálvez, que propone la "Ley de inclusión pensionaria para todos los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones no beneficiados con la Ley N° 30301".
- Proyecto de Ley 472/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la Congresista Digna Calle Lobatón, que propone la "Ley que faculta el otorgamiento de oficio y de manera automática pensiones especiales proporcionales previstas en la Ley N° 30301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones y dicta otras disposiciones para garantizar el acceso al régimen general de jubilación".

Luego del análisis y debate correspondientes en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021 se acordó, por **MAYORÍA**, la aprobación con Texto Sustitutorio del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, con diez (10) votos a favor de los Señores Congresistas Monteza Facho Silvia María, Kamiche Morante Luis Roberto, Anderson Ramírez Carlos Antonio, Dávila Atanacio Pasió Neomías, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Gallegos Carmen Patricia, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio Carlos, Herrera Medina Noelia Rossvith y Bazán Narro Sigrid Tesoro; y tres (03) votos en abstención, de los Señores Congresistas Zea Choquechambi Óscar, Morante Figari Jorge Alberto y Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos.

I. SITUACION PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones".

El Proyecto de Ley 110/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 2 de setiembre de 2021. Ha sido enviado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda Comisión Dictaminadora el 6 de setiembre de 2021. De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, pasa para su estudio y dictamen, como tercera Comisión Dictaminadora, a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

El Proyecto de Ley 391/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 4 de octubre de 2021. Ha sido enviado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda Comisión Dictaminadora el 7 de octubre de 2021.

El Proyecto de Ley 416/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 7 de octubre de 2021. Ha sido enviado a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos como segunda Comisión Dictaminadora el 18 de octubre de 2021.

El Proyecto de Ley 472/2021-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 18 de octubre de 2021. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única Comisión Dictaminadora el 20 de octubre de 2021.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 110/2021-CR tiene por objeto crear la Comisión Especial Multisectorial encargada de establecer los mecanismos de compensación a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que no accedan a una pensión de jubilación, por no cumplir el tiempo mínimo de aportación de diez años.

El Proyecto de Ley 391/2021-CR tiene por objeto otorgar fuerza de ley al numeral 6 de la parte Resolutiva de la Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente 009-2015-AI/TC relativo a la obligatoriedad del aumento progresivo de la pensión mínima, en el cual se dispone que el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República, conforme a sus atribuciones, promuevan el aumento progresivo de la pensión mínima de los diferentes Regímenes Pensionarios en el plazo de tres años.

El Proyecto de Ley 416/2021-CR tiene por objeto incluir y aprobar algunas precisiones que deben ser aplicables a la determinación de las pensiones de jubilación y de sobrevivientes del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) no cubiertos por el Decreto Ley N° 19990 y que no han sido consideradas en la Ley N° 30310.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones".

El Proyecto de Ley 472/2021-CR tiene por objeto establecer medidas que faciliten el otorgamiento de pensión especial proporcional en el Sistema Nacional de Pensiones, prevista en la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, a fin de que sea otorgada de oficio y de manera automática a aquellos afiliados que obtuvieron una resolución denegatoria por no cumplir con los años de aportaciones exigidos en el régimen general, en los últimos quince años.

Asimismo, se garantiza el derecho de que, una vez obtenida la pensión especial proporcional en el Sistema Nacional de Pensiones, se pueda continuar el procedimiento para acreditar mayores años de aportaciones a fin de acceder al régimen general de jubilación.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú, artículo 11.
- 3.2 Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, Ley N° 30301.
- 3.3 Decreto Ley N° 1990 que crea el Sistema Nacional de Pensiones.
- 3.4 Decreto Ley N° 25897 que crea el Sistema Privado de Pensiones.
- 3.5 Decreto Supremo N° 054-97-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, y sus modificaciones.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-98-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, y sus modificaciones.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio 074-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 13 de setiembre de 2021, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 110/2021-CR.

Mediante Oficio 254-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 18 de octubre de 2021, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 391/2021-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”.

Mediante Oficio 316-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 8 de noviembre de 2021, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 416/2021-CR.

Mediante Oficio 338-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 8 de noviembre de 2021, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 472/2021-CR.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio 071-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 13 de setiembre de 2021, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 110/2021-CR.

Mediante Oficio 255-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 18 de octubre de 2021, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 391/2021-CR.

Mediante Oficio 315-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 8 de noviembre de 2021, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 416/2021-CR.

Mediante Oficio 337-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 8 de noviembre de 2021, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 472/2021-CR.

4.3 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Mediante Oficio 073-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 13 de setiembre de 2021, se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 140/2021-CR.

Mediante Oficio 257-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 18 de octubre de 2021, se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el Proyecto de Ley 391/2021-CR.

4.4 Oficina de Normalización Previsional (ONP)

Mediante Oficio 072-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 13 de setiembre de 2021, se solicitó opinión a la Oficina de Normalización Previsional sobre el Proyecto de Ley 110/2021-CR.

Mediante Oficio 317-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 18 de octubre de 2021, se solicitó opinión a la Oficina de Normalización Previsional sobre el Proyecto de Ley 391/2021-CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones".

Mediante Oficio 256-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 8 de noviembre de 2021, se solicitó opinión a la Oficina de Normalización Previsional sobre el Proyecto de Ley 416/2021-CR.

Mediante Oficio 339-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 8 de noviembre de 2021, se solicitó opinión a la Oficina de Normalización Previsional sobre el Proyecto de Ley 472/2021-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante Oficio N° D002716-2021-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros adjunta el Informe N° D001622-2021-PCM-OGAJ mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros considera que, la propuesta legislativa no se encuentra relacionada con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros porque contiene materias que se encuentran vinculadas con el ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En consecuencia, la Presidencia del Consejo de Ministros concluye que **no es competente** para emitir opinión técnica respecto al citado proyecto de ley.

5.2 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Mediante Oficio N° 1028-2021-MTPE/1-SG, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adjunta la Hoja de Elevación N° 0272-2021/MTPE/4/8, mediante la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el Proyecto de Ley 110/2021-CR, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

Se requiere desarrollar si lo que se pretende es otorgar una pensión u otro tipo de beneficio dentro o fuera del SNP a las personas con menos de 10 años de aportes.

Se advierte asimismo que las propuestas que impliquen modificaciones a los regímenes pensionarios deben regirse por el criterio de sostenibilidad financiera y contar con los estudios actuariales y económicos correspondientes, de acuerdo con la Primera Disposición Final Transitoria de la Constitución Política del Perú.

Tener en cuenta las observaciones vertidas por el órgano de línea competente en relación con la Comisión Especial Multisectorial que pretende conformarse mediante la propuesta normativa.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”.

Se traslada la propuesta de redacción de los artículos 2 y 5 del proyecto normativo, sugerida por la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral de la Dirección General de Trabajo, que se encuentra citada en el numeral 4.17 del presente informe.

VI. ANALISIS DE LA PROPUESTA

6.1 Sobre la Creación de Comisiones

Los artículos 35 a 37 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo regulan la conformación de las comisiones bajo ámbito y competencia. Del mismo modo, el Poder Legislativo también regula sobre el particular, tal como lo establece el artículo 35 y siguientes del Reglamento del Congreso de la República.

Por ello connota observación rigurosa, para evitar contiendas de competencias, lo dispuesto por el artículo VI del Título Preliminar de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que regula el principio de competencia, que establece en el numeral 1: *“El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por otros niveles de gobierno”*, lo que obliga a colegir que, en cuanto a las comisiones que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es inherente a las instituciones que la conforman, de acuerdo a lo previsto en su artículo 2, que señala; el Poder Ejecutivo está integrado por: la Presidencia de la Republica, el Consejo de Ministros, la Presidencia del Consejo de Ministros y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

En esta línea de análisis, debe señalarse, que el Congreso de la República se encuentra encargado de realizar la función legislativa referente al debate y aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos previstos por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República. Y es en función de estas, y en aplicación de sus competencias y obligaciones, que aprueba por conveniente la creación o conformación de comisiones. Y por lo que, en materia de conformación de estas, no puede oponérsele como remota posibilidad, lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Ejecutivo para impedirlo.

6.2 Sobre la Creación de la Comisión Especial Multisectorial

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala mediante Oficio N° 1028-2021-MTPE/1 lo siguiente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones".

"Se requiere desarrollar si lo que se pretende es otorgar una pensión u otro tipo de beneficio dentro o fuera del SNP a las personas con menos de 10 años de aportes.

Se advierte que las propuestas que impliquen modificaciones a los regímenes pensionarios deben regirse por el criterio de sostenibilidad financiera y contar con los estudios actuariales y económicos correspondientes, de acuerdo con la Primera Disposición Final Transitoria de la Constitución Política del Perú.

Tener en cuentas las observaciones vertidas por el órgano de línea competente en relación a la Comisión Especial Multisectorial que pretende conformarse mediante la propuesta normativa, citadas en el numeral 4.18 del presente informe.

Se traslada la propuesta de redacción de los artículos 2 y 5 del proyecto normativo, sugerida por la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral de la Dirección General de Trabajo, la que se encuentra citada en el numeral 4.17 del presente informe".

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Sobre el particular, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, que establece lo siguiente:

"Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos. (...)."

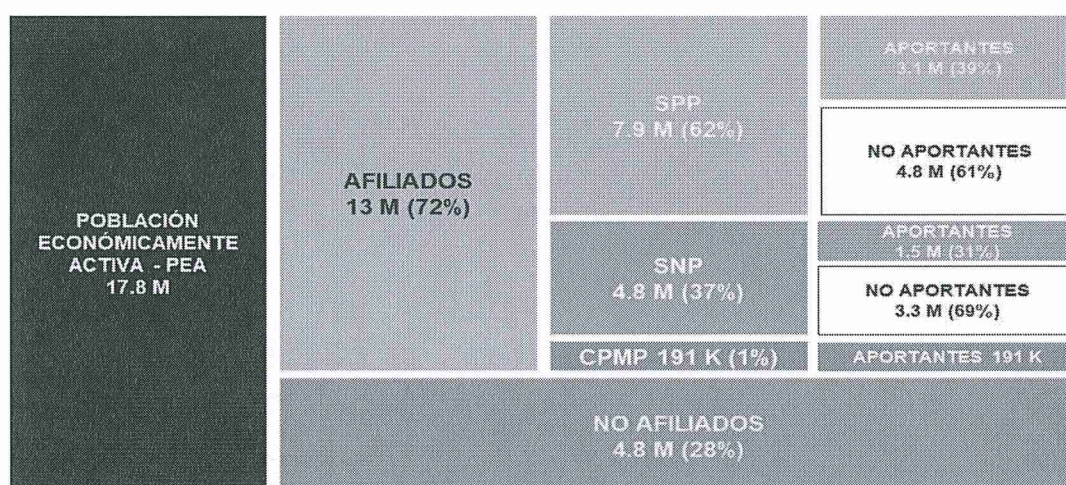
Situación del mercado laboral peruano

En el Perú se tiene una Población Económicamente Activa (PEA) de 17.8 millones de ciudadanos, entre los cuales se tiene un 72% de personas afiliadas a un sistema de pensiones, es decir, 2.8 millones de peruanos pertenecientes a la Población Económicamente Activa no se encuentran afiliados en un sistema previsional. De los cerca de 13 millones de afiliados, el 62% se encuentra afiliado al Sistema Privado de Pensiones, sin que esto signifique necesariamente que estén participando de forma activa en el mismo. El 37% de los afiliados a

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”.

un sistema de pensiones está en el Sistema Nacional. De los 13 millones de afiliados, aportan activamente 4.6 millones de y 8.1 millones de afiliados no mantienen aportes activos.

PEA afiliada, según sistema previsional



Fuente: ONP, SBS, CPMP, INEI.

Nota: Información a junio 2021, salvo CPMP que se encuentra a diciembre 2020.

Respecto a la situación de los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, entre los años 2010 y 2020 (inclusive con las proyecciones a 2022), los que a la fecha aún no han sido resueltos, y los proyectos de ley fueron acumulados dándose la Ley 31083 que luego fue observada por el Poder Ejecutivo que interpuso una demanda de inconstitucional de la misma, continuando el problema.

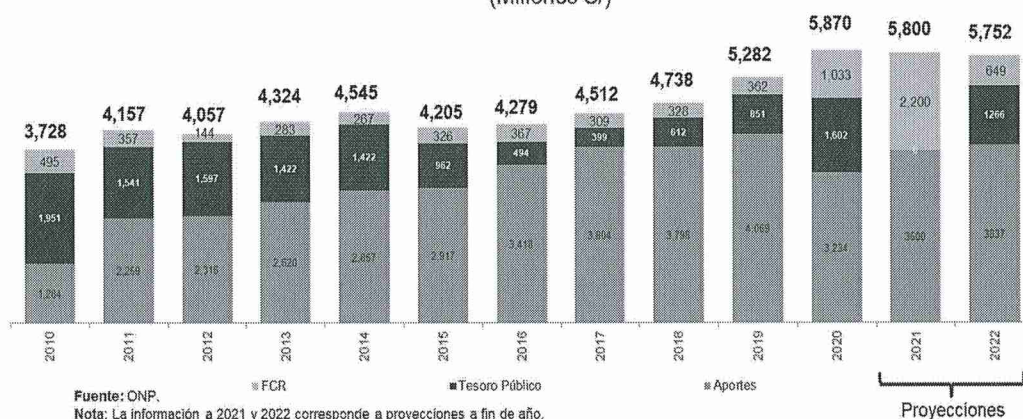
Financiamiento del Sistema Nacional de Pensiones

El financiamiento de la seguridad social debe estar guiado por criterios técnicos que garanticen su sostenibilidad, lo que significa que se garantice la existencia de recursos económicos suficientes y no depender del estado como es actualmente.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones".

Fuentes de financiamiento del Sistema Nacional de Pensiones

(Millones S/)



Como se observa en el gráfico, las cifras mostradas indican que el SNP se está desfinanciado (11 %) y se requiere generar las reformas para que el estado peruano continúe aportando para cumplir con los pagos de los beneficiarios del sistema.

Para el año 2022 se estima 4.9 millones de afiliados y se espera recaudar S/. 3,837 millones, del SNP (ONP), que solo cubre el 67 % de lo que se requiere para el pago de las pensiones.

De acuerdo a los datos mostrados, se estima que en 2022, las pensiones pagadas a los jubilados del Sistema Nacional de Pensiones ascendieron a más de S/ 5,752 millones, siendo que el 11% fue cubierto con los intereses del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), es decir, casi S/ 649 millones. De manera que el gasto del Estado en cubrir el déficit de las pensiones del Sistema Nacional ascendió a casi S/1,266 millones. Por último, si traemos a valor presente o reserva actuarial del SNP, ascendería a S/ 145 mil millones.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

- Dados los consensos presentados en torno a la creación de la Mesa Especial Multisectorial, se considera adecuado implementarla para tocar las distintas materias abordadas en los proyectos de Ley 391,416 y 472.
- Adicionalmente y por representar un procedimiento que no irroga gasto público, se considera adecuado incluir la Disposición Complementaria Modificatoria que habilita el reconocimiento al derecho a una pensión, sin que esta sea de oficio para evitar

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones".

que agentes malintencionados lucren con la intermediación y trámites de las pensiones de los verdaderos acreedores a este derecho.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTISECTORIAL, ENCARGADA DE ESTABLECER MECANISMOS DE COMPENSACIÓN, BONOS DE RECONOCIMIENTO Y ALTERNATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES A LOS APORTANTES Y EX APORTANTES AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer los mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, inclusive aquellos que no accedan a una pensión de jubilación, por no cumplir el tiempo mínimo de aportación de diez (10) años, conservando el principio de estabilidad financiera.

Artículo 2. Funciones de la Comisión Especial Multisectorial

Son funciones de la Comisión Especial Multisectorial, las siguientes:

- a) Establecer su reglamento y cronograma de trabajo.
- b) Proponer los mecanismos de compensación, respecto de los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que no accedan a una pensión de jubilación, por no haber cumplido con el tiempo mínimo de aportación de diez (10) años y no menor a cinco (05) años.
- c) Analizar la viabilidad de la entrega de bonos de reconocimiento para los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que deseen migrar al Sistema Privado de Pensiones.
- d) Analizar la viabilidad de incorporar al Sistema Nacional de Pensiones a aportantes y ex aportantes del Sistema Privado de Pensiones.
- e) Evaluar la viabilidad de permitir una pensión acumulativa entre cónyuges o unión de hecho.
- f) Evaluar la viabilidad de que las pensiones no pagadas a quienes pueden acogerse de forma retroactiva a la ley sean reconocidas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”.

g) Otras que establezca el Reglamento de esta Ley.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Especial Multisectorial

La Comisión Especial Multisectorial está conformada por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante.
- b) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- c) Tres (3) representantes del Congreso de la República, elegidos bajo sus propios procedimientos.
- d) Un (1) representante de la Oficina de Normalización Previsional.
- e) Un (1) representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- f) Un (1) representante de los aportantes y un representante de los ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, designados por las asociaciones representativas de este sector, debidamente inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Si hubiera más de una asociación de aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, remitirán su propuesta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien se encargará de elegir a los dos (2) representantes, de acuerdo con los mecanismos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

La presidencia de la Comisión Especial Multisectorial recae sobre el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas reglamentarias y complementarias

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Incorporación de Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones

Incorpórase la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, en los términos siguientes:

“Tercera. Autorícese a la Oficina de Normalización Previsional para otorgar pensiones especiales proporcionales, utilizando las resoluciones denegatorias de pensión de jubilación por no haber alcanzado los veinte (20)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones".

años de aportaciones, para tal efecto revisará los expedientes de los últimos quince (15) años y expedirá la resolución correspondiente.

Cuarta. Los afiliados del Sistema Nacional de Pensiones que obtengan una pensión especial proporcional podrán continuar el procedimiento para acreditar mayores años de aportaciones y obtener la pensión de jubilación del régimen general".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derógase las normas que se opongan a la presente Ley.

Salvo mejor parecer.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 15 de diciembre de 2021



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2022 16:28:36-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2022 17:41:47-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO PASIÓN
NEOMÍAS FIR 25700579 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/12/2021 14:38:14

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 17:43:40



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2021 15:54:13-0500

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Kamiche Morante Luis Roberto Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza para el Progreso	Titular	
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	
	Bazán Narro Sigris Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Bermejo Rojas Guillermo Perú Libre	Titular	
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular	



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 12:57:47-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021 10:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMÍREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2021 17:13:18-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones"



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2021 12:18:31-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 17:28:17-0500

	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	
	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular	
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular	
	López Ureña Ilich Fred Acción Popular	Titular	
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular	
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular	
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular	



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021 18:51:01-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la "Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones"



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2021 10:31:13-0500

	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	
	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”.

	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Accesitario	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Picón Quedo Luis Raúl Alianza para el Progreso	Accesitario	
	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Accesitaria	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”.

	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
---	--	--------------------	--

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Siendo las 11 horas y 25 minutos del miércoles 15 de diciembre de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Luis Roberto Kamiche Morante, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Óscar Zea Choquechambi, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Guillermo Bermejo Rojas, Abel Augusto Reyes Cam, José León Luna Gálvez y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso a consideración de los señores congresistas el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad, sin observaciones.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro ha sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

La Presidencia hizo un pedido para que el Proyecto de Ley 795/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional promover fondos financieros de cooperación para la puesta en valor del café peruano en mercados globales, que ha sido decretado a la Comisión Agraria, pase también para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, por considerar que tiene incidencia en el ámbito de la Comisión. Este pedido pasó al Orden del Día.

La Presidencia hizo un segundo pedido para que el Proyecto de Ley 796/2021-CR, que propone la Ley de fomento y sostenibilidad de la actividad acuícola, que ha sido decretado a la Comisión de Trabajo, pase también para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, por considerar que tiene incidencia en el ámbito de la Comisión. Este pedido pasó al Orden del Día.

La Señora Congresista María Grimaneza Acuña Peralta hizo un pedido para que se invite a los exministros Luis Miguel Castilla, Luis Carranza, Alonso Segura y Jorge Gonzáles Izquierdo para que comenten sobre la incorporación de recursos adicionales en el Presupuesto Público 2021 mediante la emisión de los decretos de urgencia 089-2021 y 100-2021. Este pedido pasó al Orden del Día.

La Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes hizo un pedido para que el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre el tema de delegación de facultades sea agendado en una sesión extraordinaria de la Comisión.

El Señor Congresista Óscar Zea Choquechambi hizo también un pedido para que el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre el tema de delegación de facultades sea agendado en una sesión extraordinaria de la Comisión.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraban programados en el Orden del Día de la presente sesión: i) El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 399/2021-CR que propone la “Ley que amplía el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”; ii) El dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”; y, iii) El dictamen recaído en los Proyectos de Ley 255/2021-CR, 344/2021-CR y 469/2021-CR, que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Se pasó al primer punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 399/2021-CR que propone la “Ley que amplía el plazo para la entrada en vigencia de

la prohibición establecida en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”.

La Presidenta sustentó el dictamen que plantea un texto sustitutorio que prorroga por un (01) año adicional, el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida según el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Agregó que dicho plazo se contabiliza desde el 20 de diciembre de 2021. Señaló que de acuerdo con informes técnicos, mientras que el precio del envase biodegradable es de S/. 17 por 25 unidades, el precio del envase de poliestireno expandido (Tecnopor) es de S/. 10 por 50 unidades, lo que genera un costo unitario de S/. 0.68 para el biodegradable y de S/. 0.20 por el de Tecnopor. Agregó que se asume un costo de más del triple para la adopción de esta medida; en ese sentido, no es coherente sugerir que se trasladen costos al consumidor final, menos aún en la coyuntura actual en la que todos se han visto afectados por la reducción de sus ingresos como producto de la pandemia. Señaló, finalmente, que el incremento de la demanda de los envases descartables ha venido siendo asumido por los pequeños empresarios que tienen estos envases como insumos y que tendrían que casi cuadruplicar sus costos para poder respetar las restricciones que hoy plantea la ley, por ello se hace necesario que se prorrogue la entrada en rigor de la restricción al uso de los envases de poliestireno expandido (Tecnopor) hasta que los precios de los envases biodegradables pueda ser lo suficientemente eficiente para los pequeños comerciantes.

A continuación hicieron uso de la palabra el Viceministro de Gestión Ambiental, Señor Mariano Castro Sánchez-Moreno; el Viceministro de Mype e Industria, Señor Luis Martín Mesones Odar; el representante de la Sociedad Nacional de Industrias, Señor Eduardo Del Campo Arnaiz; el representante de la Sociedad Nacional de Derecho Ambiental, Señor José Gonzalo Bringas Aceijas; y los representantes de los mercados señores Keila Julca, Jaime Tejada, Jacinto Aynaya, José Antonio Orellana y Jenny Camayo.

Intervinieron para plantear sus aportes y observaciones los señores congresistas Luis Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Ilich Fred López Ureña y Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 399/2021-CR que propone la “Ley que amplía el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c), del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”; siendo rechazado por cinco (05) votos a favor, de los de los señores congresistas Monteza Facho Silvia María, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Morante Figari Jorge Alberto, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín y Juárez Gallegos Carmen Patricia; y seis (06) votos en contra, de los señores congresistas Kamiche Morante Luis Roberto, Anderson Ramírez Carlos Antonio, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio, Herrera Medina Noelia Rossvith Bazán Narro Sigrid Tesoro; y tres (03) votos en abstención, de los señores congresistas Zea Choquechambi Óscar, Dávila Atanacio Pasión Neomías y Acuña Peralta María Grimaneza.

Enseguida se pasó al segundo punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”.

La Presidenta sustentó el dictamen señalando básicamente que la Comisión Especial Multisectorial tiene como funciones, establecer su reglamento y cronograma de trabajo; proponer los mecanismos de compensación respecto de los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que no accedan a una pensión de jubilación, por no haber

cumplido con el tiempo mínimo de aportación de diez (10) años y no menor a cinco (05) años; analizar la viabilidad de la entrega de bonos de reconocimiento para los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones que deseen migrar al Sistema Privado de Pensiones; analizar la viabilidad de incorporar al Sistema Nacional de Pensiones a aportantes y ex aportantes del Sistema Privado de Pensiones; evaluar la viabilidad de permitir una pensión acumulativa entre cónyuges o unión de hecho; evaluar la viabilidad de que las pensiones no pagadas a quienes pueden acogerse de forma retroactiva a la ley sean reconocidas; entre otros.

Intervino para plantear sus aportes y observaciones el Señor Congresista Ilich Fred López Ureña.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 110/2021-CR, 391/2021-CR, 416/2021-CR y 472/2021-CR, que propone la “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de establecer mecanismos de compensación, bonos de reconocimiento y alternativas de administración de pensiones a los aportantes y ex aportantes al Sistema Nacional de Pensiones”; siendo aprobado por mayoría, con diez (10) votos a favor de los señores congresistas Monteza Facho Silvia María, Kamiche Morante Luis Roberto, Anderson Ramírez Carlos Antonio, Dávila Atanacio Pasió Neomías, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Gallegos Carmen Patricia, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio Carlos, Herrera Medina Noelia Rossvith y Bazán Narro Sigrid Tesoro; y tres (03) votos en abstención, de los señores congresistas Zea Choquechambi Óscar, Morante Figari Jorge Alberto y Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos.

Acto seguido se pasó al tercer punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 255/2021-CR, 344/2021-CR y 469/2021-CR, que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”.

Antes de la sustentación del dictamen se acordó la desacumulación de los Proyectos de Ley 344/2021-CR y 469/2021-CR.

La Presidenta sustentó el dictamen señalando que la propuesta normativa es aplicable a aportantes al sistema privado de pensiones a fin de que puedan establecer metas para sus aportes previsionales en función a los ingresos que desearían tener en su vejez y les proporciona herramientas para poder realizar aportes voluntarios más allá de los aportes obligatorios que la ley descuenta de sus pagos de haberes. Señaló, asimismo, que la norma permite a los afiliados no solo optar por canalizar sus devoluciones de impuesto a la renta a sus cuentas individuales de capitalización, sino que flexibiliza las condiciones establecidas por ley, para empezar a registrar aportes previsionales voluntarios. Agregó que un importante aporte a la norma es facultar a los afiliados a administrar parte de su fondo de pensiones, resaltando que la parte que administrarán no pone en riesgo los fondos que asegurarán la pensión mínima.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 255/2021-CR, que propone la “Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales”, siendo aprobado por mayoría, con siete (07) votos a favor, de los señores congresistas Monteza Facho Silvia María, Kamiche Morante Luis Roberto, Zea Choquechambi Óscar, Dávila Atanacio Pasió Neomías, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio Carlos y Bazán Narro Sigrid Tesoro; y cinco (05) votos en abstención, de los señores congresistas Anderson Ramírez Carlos Antonio, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Morante Figari Jorge Alberto, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos y Juárez Gallegos Carmen Patricia.

A continuación, la Presidencia sometió a votación nominal el pedido para que el Proyecto de Ley 795/2021-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional promover fondos financieros de cooperación para la puesta en valor del café peruano en mercados globales, que ha sido decretado a la Comisión Agraria, pase también para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, por considerar que tiene incidencia en el ámbito de la Comisión; siendo aprobado por unanimidad.

Seguidamente, la Presidenta sometió a votación nominal el pedido para que el Proyecto de Ley 796/2021-CR, que propone la Ley de fomento y sostenibilidad de la actividad acuícola, que ha sido decretado a la Comisión de Trabajo, pase también para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, por considerar que tiene incidencia en el ámbito de la Comisión; siendo aprobado por unanimidad.

Acto seguido, la Presidenta sometió a votación nominal el pedido para se invite a los exministros Luis Miguel Castilla, Luis Carranza, Alonso Segura y Jorge Gonzáles Izquierdo para que comenten sobre la incorporación de recursos adicionales en el Presupuesto Público 2021 mediante la emisión de los decretos de urgencia 089-2021 y 100-2021; siendo aprobado por mayoría.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14 horas y 05 minutos, se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Idaria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 08:20:09-0500

Silvia María Monteza Facho
Presidenta

Carlos Antonio Anderson Ramírez
Secretario



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2021 11:57:17-0500